

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**  
**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Nº 293-138-00000062**

Lima, 11 de septiembre del 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° D001020-2025-SAT-SGC de fecha 02 de septiembre de 2025 e Informe de Trabajo N° D000160-2025-SAT-SGC-RASB de fecha 28 de agosto de 2025, emitidos por la Subgerencia de Gestión de Cobranza; el Informe N° D001534-2025-SAT-OAF-MASG de fecha 08 de septiembre del 2025, y Memorando N° D000987-2025-SAT-OAJ de fecha 08 de septiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la solicitud de reducción de prestación al Contrato N° 033-GA-2023-SAT para el "SERVICIO DE MENSAJERÍA – NOTIFICACIÓN A 04 DÍAS ÍTEM N° 01 – DOCUMENTOS SIMPLES"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante del TUO de la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, conforme a los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "*El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*"; y que: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, por su parte en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, donde establece que: "*Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*".



Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede adicionar o reducir la ejecución de prestaciones de bienes, servicios y consultorías, independientemente de su sistema de contratación, hasta el 25% del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la adición o reducción de las prestaciones;

Que, con fecha 20 de julio de 2023, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el Consorcio CA & PE integrado por las empresas CA & PE CARGO S.A.C. y CA & PE LOGISTIC S.A.C., suscribieron el Contrato N° 033-GA-2023-SAT para el "SERVICIO DE MENSAJERÍA – NOTIFICACIÓN A 04 DÍAS – ÍTEM N° 01 – DOCUMENTOS SIMPLES", derivado de la Concurso Público N° 004-2023-SAT, por el monto de S/ 5'130,000.00 (Cinco millones ciento treinta mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el monto contratado, el mismo que iniciará al día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio.

Que, mediante Memorando N° D001020-2025-SAT-SGC de fecha 02 de septiembre del 2025 e Informe de Trabajo N° D000160-2025-SAT-SGC-RASB, la Subgerencia de Gestión de Cobranza, solicita la reducción al Contrato N° 033-GA-2023-SAT de fecha 28 de agosto del 2025, donde sustenta su pedido indicando que no se alcanzarán las cantidades proyectadas, debido a que se han producido cambios sustanciales en el comportamiento operativo, los cuales han afectado directamente al número de notificaciones físicas requeridas, debiendo reducirse el monto del contrato en un 25%.

Que, con Informe N° D001534-2025-SAT-OAF-MASG de fecha 08 de septiembre del 2025, el Profesional IV en Contrataciones sustenta técnicamente la aprobación de la reducción de prestación al Contrato N° 033-GA-2023-SAT por el importe de S/ 1'282,500.00 (Un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles) que representa el 25% del monto total del contrato original.

Que, mediante Memorando N° D000987-2025-SAT-OAJ de fecha 08 de septiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando en el caso objeto de análisis se habría configurado el supuesto de modificación de contrato por reducción de prestaciones contemplado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de Cobranza, debido a que sustenta su solicitud de reducción de prestaciones, y en aras de que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, el mismo que no se afectaría por la presente reducción, resulta viable proceder con la reducción de las prestaciones de la contratación solicitada;

Que, con Resolución de Gerencia General N° de fecha 286-004-00000040 de fecha 01 de enero de 2025, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria designa como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas a la señora Mirna Evelyn Zavala Siancas, a partir del 01 de enero de 2025.

Que, con Resolución de Gerencia General N° de fecha 286-004-00000049 de fecha 14 de enero de 2025, la Gerente General del Servicio de Administración

Tributaria delega en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de: “*Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones, hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento*”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reducción de la prestación del Contrato N° 033-GA-2023-SAT, suscrito con el CONSORCIO CA & PE, para el “SERVICIO DE MENSAJERÍA – NOTIFICACIÓN A 04 DÍAS ÍTEM N° 01 – DOCUMENTOS SIMPLES”, por el monto de S/ 1'282,500.00 (Un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles) que representa el 25% del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, siendo el nuevo monto contractual el importe de S/ 3'847,500.00 (Tres millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante del CONSORCIO CA & PE, así como a la Subgerencia de Gestión de Cobranza para su conocimiento y para las acciones que corresponda.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGUESE** al responsable del portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Mirna Evelyn Zavala Siancas*

**MIRNA EVELYN ZAVALA SIANCAS**  
**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**



<sup>1</sup> Literal i) del Artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000069